REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref: Ordinario Laboral de Primera Instancia de Yolanda Ruales Martínez, Juan Carlos Montes Ruales y Andrés Felipe Guerrero Ruales vs. Gama Ingeniería y Servicios SAS, Grupo Corporativo Servicios Colombia SAS y Hugo Hurtado Hurtado. Rad. 2020-00353-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 152

Santiago de Cali, primero (01) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Correspondió por reparto conocer la presente demanda y en su revisión el Juzgado observa lo siguiente:

- 1.-Se solicita se condene, entre otros, al señor al señor Hugo Hurtado Hurtado, sin indicarse la situación fáctica de donde supuestamente proviene su responsabilidad en el accidente que sufrió el causante Jhon Wilmar Montes (Art. 25 numerales 6 y 7 del CPTSS).
- 2.-Debe indicarse el domicilio y dirección de notificación de Grupo Coservicol SAS, pues la relacionada en el acápite de notificaciones es de la persona natural que representa a la entidad (Art. 25 numeral 2 del CPTSS).
- 3.-El certificado de defunción aportado es ilegible, debe allegarse de nuevo debidamente escaneado (Art. 26 numeral 3 del CPTSS).

En virtud de lo expuesto se

DISPONE:

- 1.-Inadmitir la demanda, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveido.
- 2.-Conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane las deficiencias anotadas en líneas precedentes (Art. 15 de la Ley 713 de 2001, que modificó el art. 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social), so pena de rechazo.
- 3.-Reconocer personería a la abogada Luz Odilia Lenis Cardona, identificada con la C.C. 31264195 y con TP 73831 del CSJ para que actúe como apoderado de la parte actora.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ JUEZ CIRCUITO JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8599beaa4e7990858e8fd5d1c4fe6beb4587ad2d860c7f39a9ad50e693c2781b**Documento generado en 15/02/2021 11:21:02 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica